

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DDO: MARTHA MARIA MARTINEZ JIMENEZ Y JUAN EDILBERTO NÚÑEZ
ANAYA
RAD: 2016-00021-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

2-MAY-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2022 DENTRO DEL HORARIO HÁBIL JUDICIAL EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ MEMORIAL A TRAVÉS, DEL CUAL SOLICITA QUE SE REGISTRE EL EDICTO EN LA PÁGINA DE PERSONAS EMPLAZADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL EXPEDIENTE ES HIBRIDO, UNA VEZ REVISADO SE CONSTATO QUE:

EL EXPEDIENTE ESCRITURAL LA ÚLTIMA ACTUACIÓN SURTIDA DATA DEL 8 OCTUBRE DE 2019, EN LA CUAL SE DISPUSO POR PARTE DEL DESPACHO ORDENAR AL NOTIFICADOR QUE PRACTICARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DEDMANDADO, SIN QUE EXISTA CONSTANCIA DE SU PRACTICA.

EL EXPEDIENTE DIGITALIZADO CONSTA PROVIDENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2022, EN DONDE SE LE ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE QUE PROCEDIERA A APORTAR LA PIEZA PROCESAL DE PÚBLICACIÓN EN EL PERIODICO DEL EDICTO.

SE DEJA CONSTACIA QUE EN EL EXPEDIENTE NO CONSTA PIEZA PROCESAL PROFERIDA POR EL JUZGADO EN DONDE SE ORDENE EL EMPLAZAMIENTO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

**DDO: MARTHA MARIA MARTINEZ JIMENEZ Y JUAN EDILBERTO NUÑEZ
ANAYA**

RAD: 2016-00021-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 033 II TRIMESTRE 2022

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en la que, aporta el duplicado de la página del periódico en donde se publicó el edicto para notificar al señor Juan Edilberto Núñez, con el fin que sea registrada en la página de emplazamiento, sobre ello, es de aclarar que, una vez revisado el legajo tanto escritural como digital, no consta pieza procesal proferida por el despacho ordenando el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, Juan Edilberto Núñez Anaya.

Por ende, el despacho se abstendrá de registrar en la página de personas emplazadas el edicto hasta tanto no demuestre el apoderado de la parte demandante la providencia que ordenó el emplazamiento de la persona que debe ser notificada personalmente.

RESUELVE:

- 1. ABSTENERSE** el despacho de ordenar a través de la secretaría del juzgado a registrar en la página de personas emplazadas el edicto aportado por el apoderado de la parte demandante, hasta tanto no demuestre éste o aduzca la providencia que ordenó el emplazamiento de la persona que debe ser notificada personalmente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HERMES DE JESUS HERNADNEZ VIVES
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No.031

Fecha: 13- May-2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS
SECRETARIA